



morena

OFICIO: LXV/JAE/088/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
29 NOV. 2022
12:52 hrs

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN DE APOYO
DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VAZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
29 NOV 2022
12:52 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del grupo parlamentario de **MORENA** de la LXV Legislatura, con el debido respeto comparezco para exponer:

Por este conducto, con fundamento en los dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4;20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento la **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 62, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 91; Y LA FRACCIÓN XLIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 119; ASI COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 82, LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La que suscribe Profesora JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 62, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 91; Y LA FRACCIÓN XLIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 119; ASI COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 82, LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca en su artículo 2 establece que la seguridad pública es una función a cargo del Gobierno del Estado y de los Municipios, la cual, tiene como fin la de salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como, de preservar las libertades, el orden y la paz pública, comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación, la persecución, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social de las personas, conforme a las respectivas competencias establecidas en la ley.

Asimismo, dicho ordenamiento refiere que esta función de seguridad pública se realizará a través de las Instituciones Policiales, del Ministerio Público, de las instituciones responsables de la prisión preventiva, de ejecución de penas y medidas de seguridad de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes, así como, por las demás autoridades que la Ley le otorgue competencia (Artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca).

A partir de las múltiples funciones que la ley, le otorga a quienes desempeñan la función de la seguridad pública, resulta inevitable que se encuentren inmersos a situaciones que ponen en riesgo su vida e integridad, ya que suelen ser víctimas de una lesión, a sufrir algún atentado o enfrentamientos armados, a ser agredidos física y verbalmente por la población, a presenciar eventos en donde se prive la vida a una o varias personas, en los que incluye a sus propios compañeros, a convivir con delincuentes, al manejo constante de armas, a intervenir en conflictos o situaciones de violencia; a presenciar desastres naturales o accidentes de cualquier tipo; así como, están obligados a investigar un gran número de delitos. Adicionalmente, se encuentran expuestos a una violencia laboral, tal como sucede con los policías, quienes tienen que soportar ofensas verbales, humillaciones, amenazas, incluso agresiones físicas por parte de sus superiores.

Diversos especialistas en materia de seguridad pública, tales como, Fernando Adrián de la Mora Dávila han evidenciado que estas situaciones ocasionan, especialmente a las y los policías, altas probabilidades de desarrollar ansiedad, depresión, somatización, trastorno por estrés postraumático o síndrome de *burnout* o agotamiento extremo, así como, son más propensos a padecer enfermedades mentales, cardiovasculares, hipertensión e insomnios, que en comparación con la población en general debido a los estresores con los que conviven diariamente.¹

¹ <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>

Adicionalmente, el hecho de estar constantemente en estado de estrés, puede ocasionar que disminuyan sus habilidades, aptitudes o pierdan el control y máxime si no cuentan con una salud mental o con las habilidades socioemocionales adecuadas, lo que agrava aún más el estrés. Por otra parte, también, la muerte de algún compañero de trabajo, tiende a provocar miedo, ansiedad o depresión, entre los compañeros que siguen vivos y activos en su trabajo.

Al respecto, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) en la reunión de 25 de marzo de 2010, reconoció a este tipo de trastornos mentales como parte de la lista de enfermedades profesionales reconociendo que éstos son *“el resultado de una exposición a una serie de situaciones o sucesos extremadamente violentos o estresantes a los que muchos trabajadores podrían verse expuestos, entre ellos, los funcionarios policiales, (...). Muchos trastornos de estrés postraumático se prolongaban durante un período de tiempo considerable. (...) A este respecto, cabía señalar, que cada persona respondía de forma diferente a un mismo tipo de estrés, de acuerdo con su grado de vulnerabilidad”*. Por lo que no podía considerarse la salud sin tener en cuenta la salud mental y destacó además *una lista de enfermedades profesionales que no contemplara un punto sobre trastornos mentales y del comportamiento no podría considerarse una lista completa²*.

A pesar de que no existen estadísticas que demuestren el grado de incidencia en las y los policías, un estudio realizado por el Instituto de Psicología Clínica de la Universidad de Oxford, en donde al analizar la salud mental de 272 462 policías pertenecientes a 24 países, demostró que al menos uno de cada siete policías cumplía con los criterios para ser diagnosticados con depresión o estrés; y que uno de cada diez tenía síntomas de ansiedad o ideación suicida. Concluyendo que las y los elementos de la policía son dos

² https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---safework/documents/publication/wcms_150327.pdf

veces más vulnerables a que la población general a desarrollar enfermedades mentales³.

No obstante, de que estamos hablando de un problema muy evidente, diversos especialistas de la materia afirman que las y los policías asumen una conducta de negación, la cual, es causada normalmente por el miedo a que se enteren sus propios compañeros, la vergüenza y la crítica social para sí mismos o sus familiares, ya que el hecho de admitir un problema de salud mental a decir de estos, serian una muestra de debilidad, que no se encuentran aptos para el puesto o se estaría afectado la imagen de la institución en la sociedad. En el supuesto de que alguna o algún policía admita un problema de salud mental, la consecuencia inmediata es la cesación de su cargo, sin antes realizarle una atención o tratamiento que atienda su salud mental⁴.

A efecto, de afrontar esta situación, es fundamental que las y los policías gocen de buena salud física y mental, por que éstas tienen un impacto directo en la forma de pensar, de sentir y de actuar, ya que determina la forma en cómo se responde ante situaciones de estrés, la interacción con otras personas y en la toma de decisiones, por ello, es muy importante cuidar de la salud mental, tal como se hace con nuestra salud física⁵.

Debido la importancia que tiene la salud mental, la Organización Mundial de la Salud ha instado a que las acciones en materia de salud mental deben ser consideradas como componentes esenciales de las respuestas nacionales a la COVID-19, las cuales abarquen a toda la sociedad y a todos los sectores.

³ <https://seguridad.nexos.com.mx/como-cuidamos-a-quienes-nos-cuidan/>

⁴ Jun Hyemin y otros, AMBIENTE LABORAL VIOLENTO Y SALUD MENTAL EN LOS POLICIAS DE LA ZONA METRO POLITANA DE GUADALAJARA. Waxapa, 2013, consultable en el siguiente link <https://www.medigraphic.com/pdfs/waxapa/wax-2013/wax138c.pdf>

⁵ https://teleton.org/la-importancia-de-la-salud-mental/?gclid=Cj0KCQjw39uYBhCLARIsAD_SzMRAdIS8sAp7K5mSSAUyXyWNgc88A0uAsA4aifpisU_zpNy_Ei7BV2kaAiv3EALw_wcB

Ahora bien, es imperioso señalar que a pesar de que la salud mental es de suma importancia para las y los integrantes de las instituciones encargadas de la seguridad pública; la legislación estatal, específicamente la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, no la reconoce, ni tampoco establece el derecho de las personas que la integran a que se les garantice su derecho a gozar de una buena salud mental y física.

Por lo que ante esta situación propongo reformar diversos artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, a efecto de reconocer a las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública el derecho de gozar una buena salud mental y física; así como la obligación de las autoridades de establecer programas y acciones permanentes para su atención.

El ordenamiento a modificar es el siguiente:

Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 62. Las Academias e Institutos serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p>I a la XVI ...</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Artículo 62. Las Academias e Institutos serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización que tendrán, entre otras, las siguientes funciones</p> <p>I a la XVI ...</p> <p>XVII. Promover y garantizar la salud física y mental de las y los integrantes de las Instituciones Policiales, y</p> <p>XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Artículo 65. El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I a la IX ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 65. El Servicio de Carrera se organizará de conformidad con las bases siguientes:</p> <p>I a la IX ...</p> <p>X. Contará con programas y acciones para la atención a la salud mental del personal.</p>

<p>Artículo 82. El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 4 de la Ley.</p>	<p>Artículo 82. El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el bienestar físico y mental, el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 4 de la Ley.</p>
<p>Artículo 91. Los fines de la Carrera Policial son:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 91. Los fines de la Carrera Policial son:</p> <p>I a la IV ...</p> <p>V. Garantizar la salud física y mental, a través del establecimiento de programas y acciones permanentes, y</p> <p>VI. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.</p>
<p>Artículo 118. Son derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales, los siguientes.</p> <p>I a la XVII ...</p> <p>XVIII. Recibir atención médica de urgencia sin costo alguno, cuando sean lesionados con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;</p> <p>XIX a la XXVII ...</p>	<p>Artículo 118. Son derechos de los Integrantes de las Instituciones Policiales, los siguientes.</p> <p>I a la XVII ...</p> <p>XVIII. Recibir de manera permanente atención médica para garantizar su salud física y mental, así como en los casos de urgencia sin costo alguno, cuando sean lesionados con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;</p> <p>XIX a la XXVII ...</p>
<p>Artículo 119. Son deberes de los Integrantes de las Instituciones de Policía:</p>	<p>Artículo 119. Son deberes de los Integrantes de las Instituciones de Policía:</p>

<p>I a la XLII ...</p> <p>XLIII. Las demás que establezcan la Ley, la Ley General y las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>I a la XLII ...</p> <p>XLIII. Recibir y participar en los programas y acciones para garantizar su salud física y mental, y</p> <p>LXIV. Las demás que establezcan la Ley, la Ley General y las disposiciones legales aplicables.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 62, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 65; LA FRACCIÓN V, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 91; Y LA FRACCIÓN XLIII, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 119; ASI COMO SE REFORMA EL ARTÍCULO 82, LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

Artículo 62. ...

I a la XVI ...

XVII. Promover y garantizar la salud física y mental de las y los integrantes de las Instituciones Policiales, y

XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 65. ...

I a la IX ...

X. Contará con programas y acciones para atención a la salud mental del personal

Artículo 82. El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto **garantizar el bienestar físico y mental**, el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad e igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en el artículo 4 de la Ley.

Artículo 91.

I a la IV ...

V. Garantizar la salud física y mental, a través del establecimiento de programas y acciones permanentes, y

VI. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Artículo 118. ...

I a la XVII ...

XVIII. Recibir de manera permanente atención médica para garantizar su salud física y mental, así como en los casos de urgencia sin costo alguno, cuando sean lesionados con motivo o durante el ejercicio de sus funciones;

XIX a la XXVII ...

Artículo 119.

I a la XLII ...

XLIII. Recibir y participar en los programas y acciones para garantizar su salud física y mental, y

LXIV. Las demás que establezcan la Ley, la Ley General y las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

SUSCRIBE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE EDUCACIÓN,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**